



# Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola

LEY N° 31562, Ley de creación de la UNATEFSIL  
COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN N°062-2024-CO/UNATEFSIL

San Ignacio, 29 de Octubre de 2024

### VISTO:

El Informe N° 039-2024-UNATEFSIL-CO/VPA, el Informe Legal N° 069-2024-UNATEFSIL/P-OAJ y el Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora N° 046-2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que "cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativas aplicables;

Que, según Ley N° 31562, se creó la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca, como persona jurídica de derecho público, con sede principal en el distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio y departamento de Cajamarca;

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se resuelve en el artículo 2: Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución";

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°057-2023-MINEDU, de fecha 09 de mayo del 2023, se resuelve en el artículo 1: Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca;

Que, mediante Informe N° 039-2024-UNATEFSIL-CO/VPA, el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, solicita opinión legal sobre el proyecto de la Política de Desarrollo Profesional del Docente de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola;

Que, mediante Informe Legal N° 069-2024-UNATEFSIL/P-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que, conforme al marco normativo vigente, resulta PROCEDENTE la aprobación de la Política de Desarrollo Profesional del Docente de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola;

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora N° 046-2024, se aprueba por UNANIMIDAD la Política de Desarrollo Profesional del Docente de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola - UNATEFSIL;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N°30220; la Resolución Viceministerial N°057-2023-MINEDU; la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU y sus modificatorias; la Resolución de Comisión Organizadora N°001-2023-UNATEFSIL,





**Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola**

LEY N° 31562, Ley de creación de la UNATEFSIL  
COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



que aprueba el Estatuto UNATEFSIL y la Resolución N°005-2024-UNATEFSIL-P, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNATEFSIL;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Política de Desarrollo Profesional del Docente de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola - UNATEFSIL, documento que forma parte como anexo de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución y su anexo en la página web de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR a la Vicepresidencia Académica y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO:** DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA  
SAN IGNACIO DE LOYOLA DE CAJAMARCA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
-----  
Dr. Ulises Peña Carmelo  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA  
DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA  
-----  
Dña. Cristina Guillermo Cepeda Sotelo  
SECRETARIO GENERAL

# **UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA- UNATEFSIL**



**DOCUMENTO N° 062-2024-CO/UNATEFSIL**

**“POLÍTICA DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL DOCENTE”**

**SAN IGNACIO**

**2024**

## ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>I. JUSTIFICACIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>II. BASE LEGAL .....</b>	<b>4</b>
<b>III. AMBITO DE APLICACIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>IV. DEFINICIONES: .....</b>	<b>5</b>
<b>V. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA .....</b>	<b>8</b>
<b>VI. LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA .....</b>	<b>8</b>
<b>VII. SGUIMIENTO Y EVALUACIÓN .....</b>	<b>9</b>
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES .....</b>	<b>10</b>



## VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

*“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

### PRESENTACIÓN

En la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola - UNATEFSIL se busca la construcción de una comunidad académica de docentes cualificados para lograr la modernización y generación de nuevos conocimientos y la producción intelectual, acorde con la región, el país y la globalización del conocimiento para mejorar la calidad de vida de los grupos de interés de nuestra sociedad y contribuir a su desarrollo económico, social y político.

La Política de Desarrollo Profesional Docente, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNATEFSIL, viabiliza los programas de desarrollo académico, los cuales generan el trayecto formativo profesional del docente universitario, con la finalidad de lograr su promoción (ascenso), ratificación, el acceso a puestos de gestión, y su reconocimiento mediante capital simbólico y bonificaciones especiales; así como el fortalecimiento de sus capacidades en el marco de un plan de capacitación permanente.





## I. Justificación

Establecer una Política de Desarrollo Profesional Docente es fundamental para la UNATEFSIL, pues pone de relieve la importancia y trascendencia de la plana docente como elemento clave para el fortalecimiento institucional y el cumplimiento idóneo de sus funciones. Asimismo, orienta la definición de los objetivos, estrategias y lineamientos de los planes y programas de desarrollo.

Por tanto, es necesario contar con una Política de Desarrollo Profesional Docente que, articulada con la normativa interna, los documentos de gestión de la UNATEFSIL y acorde con los diversos perfiles profesional de los docentes, constituya una guía o marco de acción que define metas y oriente las decisiones institucionales.

En ese sentido, la UNATEFSIL declara su compromiso con el fortalecimiento y mejoramiento permanente de las competencias de sus docentes, con incidencia en los procesos de admisión a la carrera docente, ratificación, promoción y evaluación de desempeño docente, así como el acceso a puestos de gestión universitaria, bonificaciones, reconocimientos y/u otros incentivos

## II. Base Legal

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria N° 30220 (en adelante, Ley Universitaria).
- c) Ley N°31562, Ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola.
- d) Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, DECRETO SUPREMO N° 016-2015- MINEDU
- e) Norma Técnica: Herramienta de Incentivos para el Fortalecimiento del Servicio Educativo de las Universidades Públicas. Resolución viceministerial N° 61-2020-MINEDU
- f) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- g) Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola.
- h) Reglamento General de la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola.

## III. Ámbito de aplicación

La Política de Desarrollo Profesional Docente de la UNATEFSIL es de cumplimiento obligatorio para todos los docentes de la UNATEFSIL, independientemente de su modalidad de vinculación laboral, categoría o régimen de dedicación. Asimismo, las autoridades y todos los órganos y unidades orgánicas de la UNATEFSIL deben regirse a ella y garantizar su cumplimiento, en el marco de sus competencias.



#### IV. Definiciones

a) **Docente:** Profesional que tiene como funciones, la enseñanza, la investigación, la proyección social y la gestión universitaria, en un contexto de mejora continua, en los ámbitos que corresponde. (MINEDU, 2020, Disposiciones para la implementación del sistema integrado de información de la educación superior universitaria – SIIESU. Glosario de términos, p.3)

b) **La promoción docente:** Es un proceso planificado que reconoce los méritos académicos, la producción científica e intelectual, el desempeño docente y otros aspectos relacionados con la mejora continua del docente universitario para el paso de una categoría docente inferior a una superior en la carrera de la docencia universitaria, comprende las categorías: auxiliar, asociado, principal, a tiempo parcial o tiempo completo o dedicación exclusiva. La ley universitaria 30220, en su artículo 83 señala que la promoción de la carrera docente es la siguiente:

*Artículo 83.1:* Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

*Artículo 83.2:* Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

*Artículo 83.3:* Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

c) **La ratificación docente:** Es un proceso de evaluación objetivo e integral del docente, se aplica a los docentes ordinarios al concluir el período de nombramiento o ratificación previa en la respectiva categoría. La ley universitaria 30220 en su artículo 84 señala que: El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un



## VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

*“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades.

- d) Calidad y excelencia académica:** La calidad se define como el grado de ajuste entre las acciones que una universidad, programa académico o carrera lleva a cabo para implementar las orientaciones contenidas en su misión y propósito institucional y los resultados que de estas acciones consigue. Los propósitos institucionales constituyen el compromiso formal que establece la universidad con el conocimiento, el desarrollo del país y la formación integral de los estudiantes y; en ese sentido, éstos se guían por las demandas provenientes de la sociedad, expresadas en términos de oferta y demanda del mercado laboral, la comunidad académica y de expertos, y la problemática social y política del contexto en el que operan; así como por las demandas institucionales que se establecen en relación a sus referentes históricos institucionales, a su razón de ser (visión y misión), y a su factor diferenciador respecto al resto de instituciones educativas universitarias. (MINEDU, 2015, Política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria. Decreto Supremo 016-2015-MINEDU).
- e) El desarrollo profesional docente:** El concepto de desarrollo profesional surge en contraposición a la noción de capacitación. Mientras la capacitación responde a corto plazo a un desafío inmediato, aportando los conocimientos o habilidades requeridas para una tarea, el desarrollo se orienta al largo plazo, articulando diversas estrategias cuyos resultados no serán necesariamente inmediatos. La capacitación, por lo tanto, se concibe en función a una tarea específica, mientras que el desarrollo es más ambicioso y se enfoca en la persona, partiendo de sus potencialidades y aportando valor agregado para que pueda construir una trayectoria profesional exitosa. Desde esta premisa, la formación docente se ubica en el campo del desarrollo profesional porque necesita atenuar el desfase entre lo aprendido en la etapa de la formación inicial y lo que hoy se requiere saber para posibilitar los aprendizajes del siglo XXI, de naturaleza más compleja y exigente, así como para responder a la propia evolución de la pedagogía. Cuestiones básicas del quehacer docente, como la organización y gestión de situaciones de aprendizaje que involucren a grupos heterogéneos, con una cuota alta de interacciones y trabajo en equipo, haciendo seguimiento a la progresión de los aprendizajes en base a criterios predefinidos, demandan hoy al docente habilidades que en épocas precedentes no formaban parte de los recursos



## VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

*“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

requeridos para ejercer el rol, y cuyo desarrollo requiere periodos largos de tiempo. (MINEDU, 2019, La formación docente en servicio en el Perú. Anexo 2. Glosario, p.191).

- f) **Formación continua:** Es la oferta de oportunidades formativas a lo largo de toda la trayectoria profesional de los docentes, en el ejercicio de los diferentes roles que demanda el sistema educativo. Considera al docente como un profesional cuyo aprendizaje es permanente y se da a lo largo de un continuo que comienza con la formación inicial, se apuntala en la primera etapa de inserción al sistema, para ampliarse y desarrollarse a lo largo de toda su vida laboral. Toma distancia de los enfoques tradicionales de la capacitación como medio para compensar deficiencias o comunicar cambios en el currículo. Supone, además, una idea de desarrollo profesional como proceso de crecimiento progresivo que resulta de la experiencia y la reflexión sistemática sobre la práctica docente. (MINEDU, 2019, La formación docente en servicio en el Perú. Anexo 2. Glosario, p.189).
- g) **Los incentivos:** Son políticas y mecanismos creados para motivar, estimular, reconocer y premiar el desempeño en nivel sobresaliente, ya sea de manera individual o por equipos de trabajo, de todos los servidores que aportan de esta forma al logro de las metas institucionales.
- h) **Las bonificaciones:** Constituyen pagos adicionales o remuneraciones complementarias, que realiza la universidad a favor del docente a fin de compensar circunstancias externas a la prestación efectiva de los servicios, pero que repercuten en los mismos. Las bonificaciones pueden tener origen legal o convencional.

### V. **Objetivos de la política:**

#### a) **Objetivo general:**

Fortalecer y mejorar el desarrollo profesional de los docentes de la UNM, para potenciar su desempeño en las diversas funciones que ejerce en el ámbito académico, investigativo, gestión universitaria y proyección social.

#### b) **Objetivos Específicos:**

1. Fortalecer los programas de desarrollo académico para los docentes, acorde a las necesidades de actualización del docente y a las necesidades de desarrollo institucional.



## VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

*“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

2. Promover y desarrollar criterios meritocráticos en las evaluaciones para los procesos de ratificación y promoción docente, así como en el acceso a puestos de gestión universitaria, en concordancia con la Ley Universitaria y la normativa interna.
3. Promover el reconocimiento al buen desempeño de los docentes, en sus diversas funciones, a través mecanismos alineados a la Ley Universitaria y a la normativa de la universidad.

### VI. Lineamientos de la política

Los lineamientos de política son los procedimientos que se desarrollarán para alcanzar el cumplimiento de cada objetivo específico. Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la presente Política de Desarrollo Profesional Docente, se establecen los siguientes lineamientos alineados a cada objetivo:

- **Lineamientos de política para el Objetivo Específico 1:** Incluirá el desarrollo de los siguientes procedimientos:
  - ✓ Promoción de la formación continua en el desempeño de los docentes, a través de programas sostenibles que consideren las necesidades individuales e institucionales.
  - ✓ Implementación de programas de fortalecimiento de competencias docentes relacionados a la actualización académica, investigación, gestión universitaria y proyección social.
- **Lineamientos de política para el Objetivo Específico 2:** Incluirá el desarrollo de los siguientes procedimientos:
  - ✓ Implementación de criterios que prioricen la meritocracia en las evaluaciones para la ratificación y promoción de los docentes.
  - ✓ Implementación de criterios que prioricen la meritocracia en el acceso a puestos de gestión universitaria que ocupen los docentes.
- **Lineamientos de política para el Objetivo Específico 3:** Incluirá el desarrollo de los siguientes procedimientos:
  - ✓ Promoción de mecanismos de evaluación del desempeño de los docentes en las diversas funciones que realiza (formación académica, investigación, gestión universitaria y proyección social).



## VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

*“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

- ✓ Generación de incentivos que estimulen el buen desempeño docente en las diversas funciones que realiza, a través de bonificaciones y reconocimientos que se enmarquen en lo establecido en la Ley Universitaria.

### VII. Seguimiento y evaluación

La UNATEFSIL, a través del Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Oficina de Gestión de la Calidad, conforme a sus competencias, realizan el proceso de seguimiento y evaluación a la presente Política, en términos de su diseño e implementación, de manera anual. Para ello, recogen y sistematizan la información correspondiente a los resultados obtenidos, en base al seguimiento que realizan al Plan de Desarrollo Profesional Docente, evaluaciones de desempeño docente, procesos de selección, ratificación y promoción docente, entre otros, con los cuales analizan el cumplimiento y alineamiento de los objetivos y lineamientos de la presente Política.

### VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### **Primera:**

Una vez aprobado la presente Política por la Comisión Organizadora de la UNATEFSIL, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional.

#### **Segunda:**

Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones del Vicerrector Académico; en el marco de lo regulado por el Ministerio de Educación.